



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

95 RESOLUCIÓN EXENTA N° 1966

CONCEPCIÓN, 04 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2) Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Villa Futuro sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 10", de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 27.09.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1543, de fecha 02.10.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4) Que, posteriormente, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 17.04.2013, aprobada por Resolución Exenta N° 773, de fecha 03.05.2013, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de erradicación transitoria de varias familias contempladas en el Convenio antes referido resultaron insuficientes.
- 5) Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos aprobada por Resolución Exenta N° 773 y por razones inimputables a las partes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se

encontraban asociadas algunas de las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.

6) Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

7) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

8) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21 de noviembre de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1543, de fecha 02 de Octubre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 10 de la aldea "Villa Futuro", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de veinte y tres millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 23.550.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Cabe mencionar que dicho convenio fue objeto de una modificación, aprobada por Resolución Exenta N° 773 de fecha 03 de Mayo del año 2013, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en los instrumentos antes referidos resultaron insuficientes por lo cual se debió solicitar adicionalmente la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.650.000).

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío Etapas I y II (Credyhogar) de fecha 11.11.2013 y del informe técnico N° 1 del Proyecto Parque la Ribera I-II y III de fecha 13.11.2013, ambos suscritos por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los

comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluida en este convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es, Agosto de 2014 en el caso de las familias asociadas al proyecto "Mirador del Bio Bío" (Credyhogar); y hasta el mes de Abril de 2014, en el caso de las familias asociadas al proyecto "Parque La Ribera".

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar el convenio y su posterior modificación, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de ocho millones setecientos mil pesos (\$ 8.700.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y su posterior modificación singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 33.900.000.

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	VILLA FUTURO ALDEA 9	PORTILLA	ALARCÓN	VALERIA	15617328	2	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.050.000
2	VILLA FUTURO ALDEA 3	ALARCÓN	SANHUEZA	IRMA RUTH	7282323	0	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.050.000
3	VILLA FUTURO ALDEA 5	FLORES	AYALA	NATIVIDAD DEL CARMEN	9852798	2	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
4	VILLA FUTURO ALDEA 10	PALMA	ILLESCA	ANGELICA	15519151	1	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
5	VILLA FUTURO ALDEA 1	VALLEJOS	JIMÉNEZ	HAYDEE	9446867	1	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
6	VILLA FUTURO ALDEA 2	CÁRCAMO	ARRIAGADA	ELENA IRENE	10259903	9	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
TOTAL								\$ 8.700.000

c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias asociadas al proyecto "Parque La Ribera" en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de Octubre de 2013 y Abril de 2014; y los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias asociadas al proyecto "Mirador del Bio Bío" (Credyhogar) en cuotas mensuales de \$150.000, que se transferirán entre los meses de Octubre de 2013 y Agosto de 2014.

TERCERO: El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio y su segunda modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

CUARTO: El presente convenio modificadorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente modificación se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

SEXO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de ocho millones setecientos mil pesos (\$ 8.700.000) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Modificación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

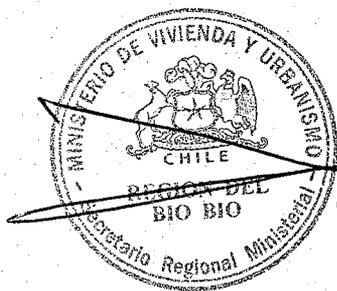
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica

RS/MUY

Distribución:

95
I. Municipalidad de Chiguayante
Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos
Programa Aldeas y Campamentos
Departamento de Planes y Programas
Unidad Jurídica SEREMI
Oficina de Partes




RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO - BÍO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

21 NOV. 2013

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1543, de fecha 02 de Octubre del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 10 de la aldea "Villa Futuro", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de veinte y tres millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 23.550.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Cabe mencionar que dicho convenio fue objeto de una modificación, aprobada por Resolución Exenta N° 773 de fecha 03 de Mayo del año 2013, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en los instrumentos antes referidos resultaron insuficientes por lo cual se debió solicitar adicionalmente la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 1.650.000).

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío Etapas I y II (Credyhogar) de fecha 11.11.2013 y del informe técnico N° 1 del Proyecto Parque la Ribera I-II y III de fecha 13.11.2013, ambos suscritos por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluida en este convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es, Agosto de 2014 en el caso de las familias asociadas al proyecto "Mirador del Bio Bío" (Credyhogar); y hasta el mes de Abril de 2014, en el caso de las familias asociadas al proyecto "Parque La Ribera".

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar el convenio y su posterior modificación, en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de ocho millones setecientos mil pesos (\$ 8.700.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y su posterior modificación singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 33.900.000.

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL
1	VILLA FUTURO ALDEA 9	PORTILLA	ALARCÓN	VALERIA	15617328	2	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.050.000
2	VILLA FUTURO ALDEA 3	ALARCÓN	SANHUEZA	IRMA RUTH	7282323	0	PARQUE LA RIVERA	\$ 1.050.000
3	VILLA FUTURO ALDEA 5	FLORES	AYALA	NATIVIDAD DEL CARMEN	9852798	2	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
4	VILLA FUTURO ALDEA 10	PALMA	ILLESCA	ANGELICA	15519151	1	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
5	VILLA FUTURO ALDEA 1	VALLEJOS	JIMÉNEZ	HAYDEE	9446867	1	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
6	VILLA FUTURO ALDEA 2	CÁRCAMO	ARRIAGADA	ELENA IRENE	10259903	9	CREDYHOGAR	\$ 1.650.000
TOTAL								\$ 8.700.000

c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias asociadas al proyecto "Parque La Ribera" en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de Octubre de 2013 y Abril de 2014; y los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias asociadas al proyecto "Mirador del Bio Bío" (Credyhogar) en cuotas mensuales de \$150.000, que se transferirán entre los meses de Octubre de 2013 y Agosto de 2014.

TERCERO: El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio y su segunda modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

CUARTO: El presente convenio modificadorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente modificación se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don José Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.



ALCALDE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI

